ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

A N T E C E D E N T E S

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

> [...]
> **SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM"** en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** y el **"EL IDEFOMM"** puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.
> [...]
> **"EL IDEFOMM"** en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:
>
> - Plebiscito
> - Referéndum
> - Iniciativa popular
> - Consulta ciudadana
> - Colaboración ciudadana
> - Rendición de cuentas
> - Audiencia pública
> - Cabildo abierto
> - Asamblea ciudadana
> - Red de contraloría
> - Difusión pública
> - Congreso Abierto
> - Presupuesto Participativo
> - Gobierno Abierto
>
> Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024,** dirigido al Presidente del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, por medio del cual con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111,114 y 117 de la Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través del cual se solicitó **LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollados en el año 2024, **mismo que deberá** ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, **o en su caso podrá ser presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en calle Zapote Numero 3 Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.** ----------

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

PRESIDENCIA
12:36 PM
10 ENE 2024
RECIBIDO
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MOR.
2022-2024

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024.

Asunto: **REQUERIMIENTO** de calendarización de los mecanismos de participación ciudadana **"CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024**, en términos de lo establecido en los numerales 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana.

Cuernavaca, Morelos a 08 de enero de 2024.

C. ANGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que este Organismo Público Electoral Local, autoridad en materia de mecanismos de participación ciudadana en la entidad, de conformidad al marco normativo que regula su actuación, tal cómo puede advertirse a continuación:

I. En primer lugar, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, esencialmente establece:

> *"Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que **ejercerán funciones en las siguientes materias:***
> *[...]*
> *9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados **en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;***
> *[...]."*

II. Posteriormente, en el artículo 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala:

> *"[...]*
> *El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:*
> *[...]*
> *9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
> *[...]*
> *El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará la procedencia o improcedencia, y se encargará de la organización, dirección y vigilancia de los*

Página 1 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 | Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | Web: www.impepac.mx

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024.

> *mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la normativa aplicable.*
> *[...]"*
> *El énfasis es añadido.*

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

> *Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:*
> *I. El Instituto;*
> *II. El Tribunal Estatal Electoral;*
> *III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;*
> *IV. Los Ayuntamientos, y*
> *V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia.*
> *[...]*
> *Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.*
> *[...]*
> *Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:*
> *I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;*
> *II. Los Ayuntamientos;*
> *III. El Instituto;*
> *IV. El Tribunal Estatal Electoral, y*
> *V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.*
> *[...]*
> *Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de manera directa con los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.*
> *Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.*
> *Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.*
> *El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo*

Página 2 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 | Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | Web: www.impepac.mx

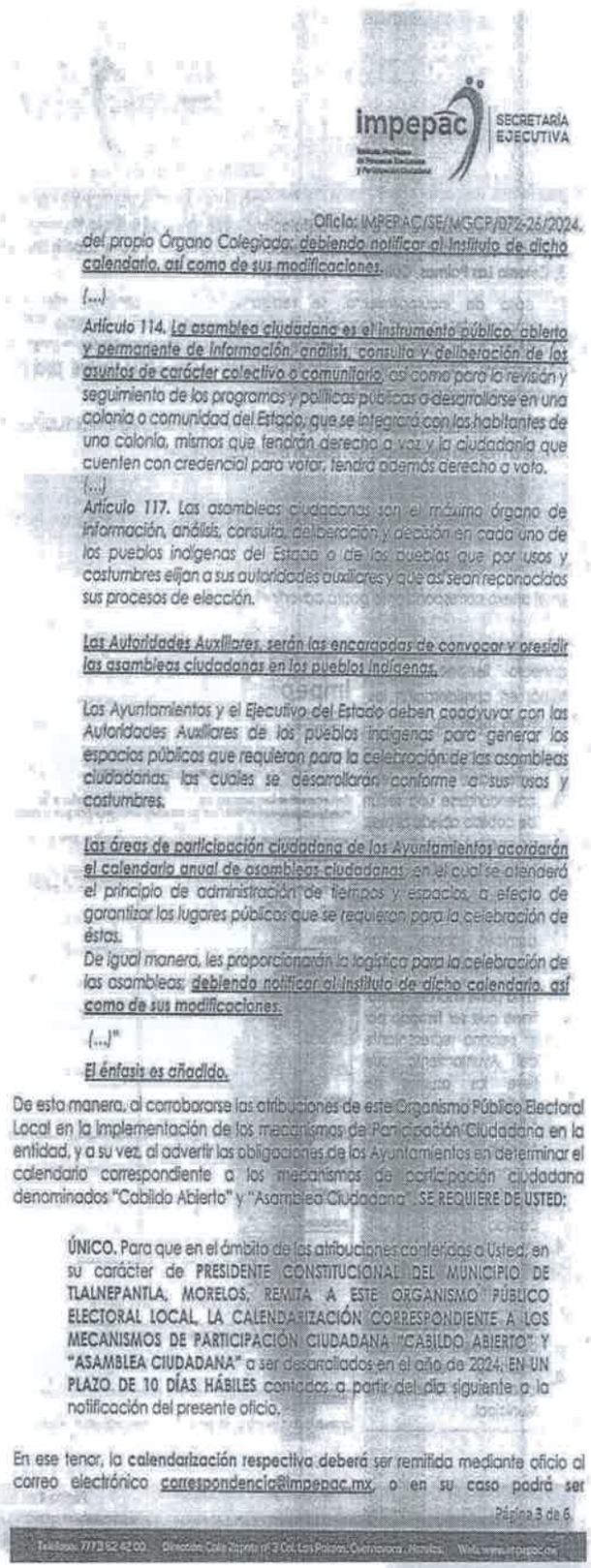

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024.

del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidas sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)"

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana". **SE REQUIERE DE USTED:**

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollados en el año de 2024, **EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

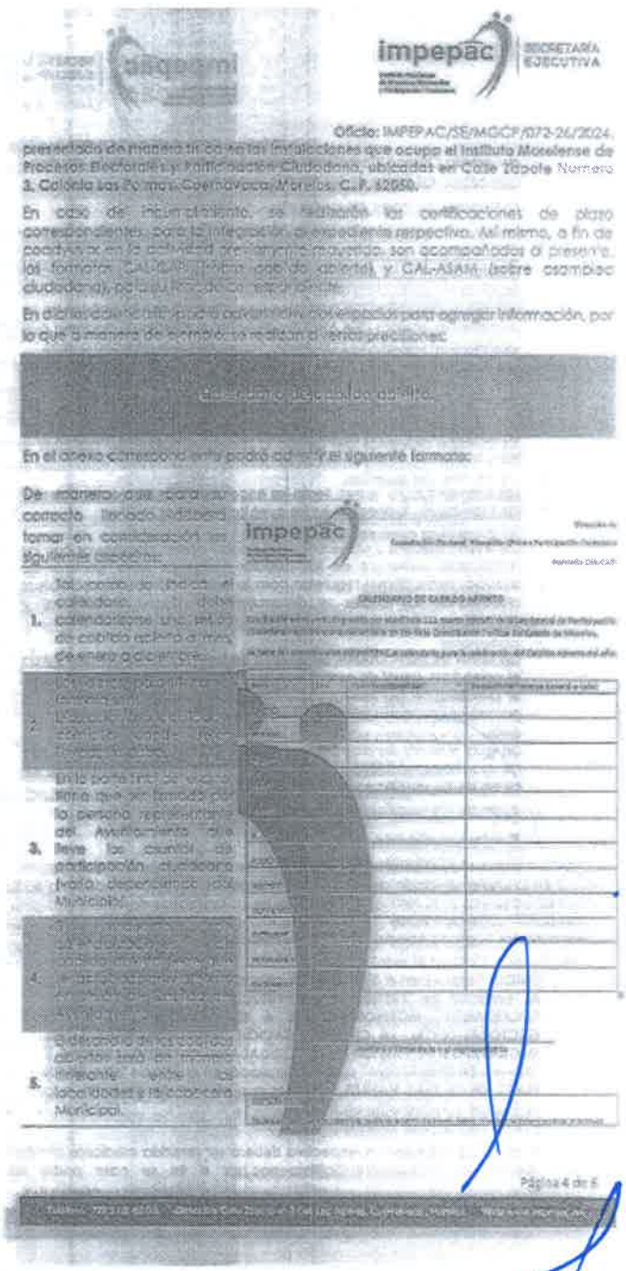

impepac
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024.

En el anexo correspondiente podrá adjuntar el siguiente formato:

Página 4 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024.

Calendario de asamblea ciudadana.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

impepac — Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana — Formato CAL-ACIU

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año ____ del Ayuntamiento ________
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

1. El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).
2. Los datos para llenar el formato forzosamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.
3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Firma del responsable del área de Participación Ciudadana

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y

Página 5 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024.

observancia general para las autoridades Municipales, las cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la dirección http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/ en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- Archivo/minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	[illegible]	

Página 6 de 6

6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

7. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del treinta y uno de enero de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlalnepantla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de Participación Ciudadana denominado **"Cabildo Abierto"**, a ser desarrollado en la anualidad del dos mil veinticuatro, solicitado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024.

8. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024. Con fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024,** dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos por el cual en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024; se **le solicitó por segunda ocasión** la remisión del calendario de sesiones de cabildo abierto 2024.----------

---

---

notificaciones@impepac.mx

De:	notificaciones@impepac.mx
Enviado el:	viernes, 23 de febrero de 2024 02:29 p. m.
Para:	'ayuntamientodetlalnepantlamor@hotmail.com'
CC:	'idefommcomunicacion@gmail.com'; 'idefommdirecciongeneral@gmail.com'; 'juridico@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'
Asunto:	OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015/2024 de CABILDO ABIERTO
Datos adjuntos:	Formato de Cabildo.docx; IMPEPAC-SE-MGCP-1015_21.pdf

CC: 'idefommcomunicacion@gmail.com'; 'yessica.aguilar@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'; 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx'; 'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueprez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. ÁNGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

> *(...)*
>
> *Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.*
>
> *Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.*

1

> ***Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.***
>
> ***El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario;*** *así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado;* ***debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.***
>
> *(...)*

II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

> *(...)*
> ***Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año****, el calendario mismo que hará del conocimiento al* ***Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente;*** *así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.*
> *(...)*

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 10 de enero de 2024, fue recepcionado en el área de Presidencia de las instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024**, a través del cual le fue solicitado remitir a este Organo Electoral, el calendario de Cabildo Abierto, sin embargo, hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Organo Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización solicitada.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitar nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO"** a ser desarrollados en el año 2024, **EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HABILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito **remitir** el formato **CAL-CABI** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto:
1. **Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.**
2. Los datos para llenar el formato son: Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

impepac

Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificar el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se

reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el **"Micrositio de Participación Ciudadana"**, en la siguiente liga: **"http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/"**, en el apartado correspondiente al **"Marco Normativo"**, para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- **Dr. Francisco León Y Vélez Rivera** Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
- **Consejeras Electorales** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
- **Lic. Karina Ortega Olivares.** Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC. Mismo fin.
- **Mtra. Abigail Morales Leyva.** Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Mismo fin.
- Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboro	P.D. Edson S. Juárez Pérez	

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. ÁNGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención lo siguiente:

Que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0072-26/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado,

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024

mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 13 de enero de 2024, fue recepcionado en el área de Presidencia de las instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0072-26/2024**, a través del cual le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral, el calendario de Cabildo Abierto, sin embargo, hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización solicitada.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitar nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO"** a ser desarrollados en el año 2024 **EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto.
1. Tal como lo indica el calendario, deberá calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.
2. Los datos para llenar el formato son: Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.
3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (Vista dependiendo del Municipal).
4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera municipal.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024

impepac

Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

[illegible]

[illegible]

Mes	Día	[illegible]	[illegible]
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y firma de la o el representante

RESOLUTIVO
[illegible]

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "**Micrositio de Participación Ciudadana**", en la

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024

siguiente liga: "**http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/**", en el apartado correspondiente al "**Marco Normativo**", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	[illegible]	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

9. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del quince de marzo de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlalnepantla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de Participación Ciudadana denominado **"Cabildo Abierto"**, a ser desarrollado en la anualidad del dos mil veinticuatro, solicitado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024.

10. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024. Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024,** dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, por el cual en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024,** se le **solicitó atentamente por tercera ocasión**, remitiera el calendario de sesiones de cabildo abierto 2024.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 09:21 p. m.
Para: TLALNEPANTLA
CC: [redacted]
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024 y IMPEPAC/SE/MGCP/1639-19/2024
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-1625-_19.pdf; 1639_20240326155641_19.pdf

Asunto: Alcance oficios solicitud de calendarización del mecanismo de participación ciudadana **"ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.**

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1639-19/2024

Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

C. ANGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b). de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que en alcance a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024** de fecha 08 de enero e **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-21/2024** de fecha 23 de febrero, mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

i. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

"[...]
Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.
En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

1.	El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).
2.	Los datos para llenar el formato forzosamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.
3.	En la parte final del escrito, **tiene que ser** firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4.	El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral **por cada una de las Ayudantías del Municipio.**

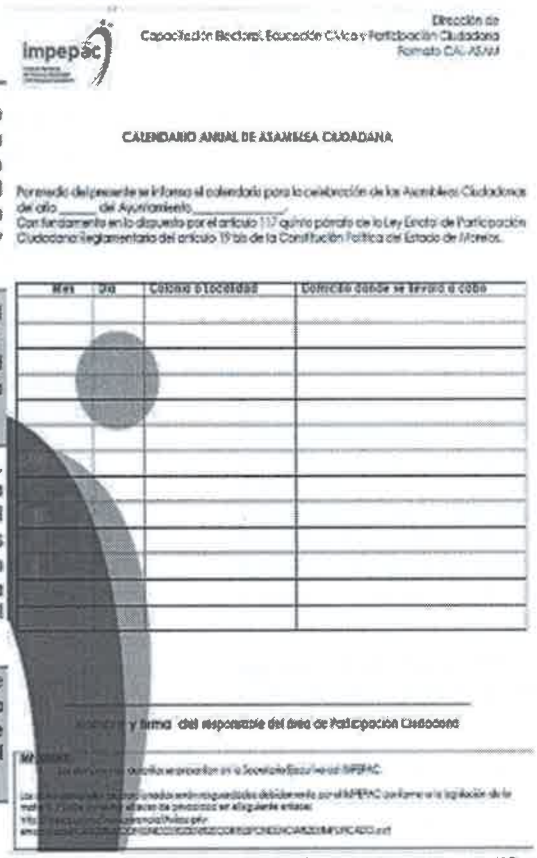

Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____________.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "**Micrositio de Participación Ciudadana**", en la siguiente liga: "**http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/**", en el apartado correspondiente al "**Marco Normativo**", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
— Dr. Francisco León Y Vélez Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
— Archivo/Minutario.

Revisó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Oviedo García	

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana **"CABILDO ABIERTO" 2024**
Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024.

C. ANGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-24, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21**, le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, **alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.**

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o población, en donde habrán **de desarrollarse las** Sesiones de Cabildo Abierto, **mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del** propio Órgano Colegiado; **debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.**

[...]

II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

[...]

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará **del conocimiento** al **Instituto mediante formato CAL-CABI o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente;** así como, la colonia o población, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Que hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización del mecanismo ya referido.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO"** a ser desarrollado en el año 2024, **EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-CABI** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

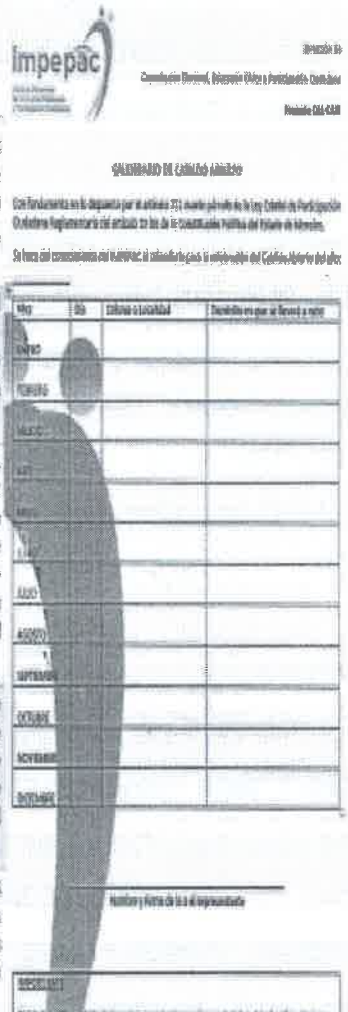

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.
2. Los datos para llenar el formato son: Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.
3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones podrá encontrarlas debidamente publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, las cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "**Micrositio de Participación Ciudadana**", en la siguiente liga: "**http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/**", en el

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

apartado correspondiente al "**Marco Normativo**", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidos por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- ACOMS/MNS/KOO.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	P.D. Jesús E. Luna Pérez	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024. Con fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024,** dirigido al Lic. Francisco León y Vélez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, por medio del cual en atención al Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; se solicitó su apoyo a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, pueda coadyuvar con este Órgano Electoral con el propósito de que en su caso los Ayuntamientos que a la fecha no han dado respuesta, remitan la información solicitada, entre ellos el ayuntamiento de Tlalnepantla.

12. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del doce de abril de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlalnepantla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de Participación Ciudadana denominado **"Cabildo Abierto"**, a ser desarrollado de la anualidad del dos mil veinticuatro, solicitado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024. Con fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, a través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos; por el cual se le informó que en seguimiento a los similares **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024**, se **solicitó de manera atenta por cuarta ocasión**, remitir la información solicitada en los oficios de referencia, esto es el formato CAL-CABI correspondiente al calendario de las sesiones de cabildo abierto del 2024.

notificaciones4

De:	notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el:	jueves, 23 de mayo de 2024 11:46 p. m.
Para:	TLALNEPANTLA; TLALNEPANTLA
CC:	IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto:	SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Datos adjuntos:	IMPEPAC-SE-MGCP-3190-_7.pdf; CAL-CABI.DOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana **"CABILDO ABIERTO" 2024**
Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024

C. ÁNGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA,
MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024** de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)
***Artículo 122.** El Ayuntamiento determinará cada año el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.*
(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Que hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización del mecanismo ya referido.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO"** a ser desarrollado en el año 2024, **EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-CABI** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

1.	Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.
2.	Los datos para llenar el formato son: Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

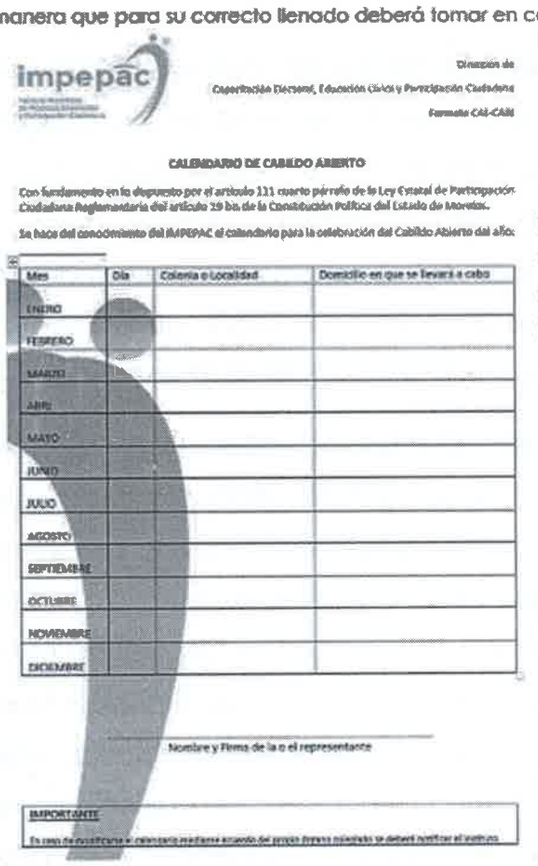

impepac

Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo de cabildo abierto celebrado se deberá notificar al instituto

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el **"Micrositio de Participación Ciudadana"**, en la siguiente liga: **"http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/"**, en el apartado correspondiente al **"Marco Normativo"**, para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Para su conocimiento.
— **Dr. Francisco León Y Vélez Rivera** Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
— Archivo/Minutario.

14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del siete de junio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlalnepantla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de Participación Ciudadana denominado **"Cabildo Abierto"**, a ser desarrollado de la anualidad del dos mil veinticuatro, solicitado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024.

15. OFICIO PRT/0015/FEBRERO/2024. Con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, fue recibido sin oficio, vía correo electrónico por éste Instituto Comicial, el archivo adjunto identificado con el rubro **PRT/0015/FEBRERO/2024** consistente en oficio dirigido al Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, con fecha del veintiocho de febrero de la presente anualidad, signado por el C. Oscar Ramírez Primo, en su carácter de Primer Regidor del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, mediante el cual se remite en formato **"CAL-ASAM"**, los calendarios y fechas respecto de **siete Asambleas Ciudadanas** a desarrollarse en el Municipio de Tlalnepantla, Morelos.

21/6/24, 10:55 Webmail 7.0 - Se remite sin oficio, calendario de sesiones de cabildo abierto, del Municipio de Tlalnepantla .eml

Se remite sin oficio, calendario de sesiones de cabildo abierto, del Municipio de Tlalnepantla

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>
Fecha: 20/06/2024 11:47
Para: <secretaria.ejecutiva@impepac.mx>, <direccion.capacitacion@impepac.mx>

Correspondencia Secretaría Ejecutiva
Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana
correspondencia@impepac.mx | Ext. 4241

De: Jessica Delgado [mailto:jessdelgado641@gmail.com]
Enviado el: jueves, 20 de junio de 2024 11:33 a. m.
Para: correspondencia@impepac.mx
Asunto: Entrega de información

Buenos días, reciba un cordial saludo, me comunico de la primera regiduría del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla Morelos. Para hacerle la entrega de la información solicitada por el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024. Dado que desconocíamos que la información no fue enviada, de antemano una disculpa. Quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Adjuntos (2 archivos, 25.6 MB)
- TLALNEPANTLA CABILDOS.pdf (12.3 MB)
- ACTA DE SESION DE CABILDO.pdf (13.2 MB)

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

Pulsar Esc para salir del modo de pantalla completa

000023

TIERRA, LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

TLALNEPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2024
AREA:	PRIMER REGIDURIA
OFICIO	PRT/0015/FEBRERO/2024

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

ASUNTO:
PROPUESTA PARA LA SESION ORDINARIA DE CABILDO.

ING. ELEAZAR MONTIEL HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA MORELOS.
P R E S E N T E.

El presente sea portador de un cordial saludo, así mismo solicito en mi carácter de Regidor en funciones del Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla Morelos administración 2022-2024 **C. OSCAR RAMIREZ PRIMO** y con fundamento en los artículos *29, *30, 32, *38 Fracciones XXXIV, XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le hago entrega de las fechas establecidas para el calendario de sesión de cabildo abierto 2024. Para sesionar y someterla a discusión en su caso aprobación. lo cual la desgloso a continuación:

MES	DIA	COLONIA O LOCALIDAD	DOMICILIO EN EL QUE SE LLEVARA A CABO
Marzo	Miércoles 20	Tlalnepantla	Ex – Primaria
Abril	Lunes 22	Col. Pedregal	Cancha de futbol rápido
Mayo	Lunes 20	El vigía	Ayudantía
Junio	Jueves 20	Felipe Neri	Ayudantía
Julio	Lunes 22	Tlalnepantla	Ex – Primaria
Agosto	Martes 20	Col. Pedregal	Cancha de futbol rápido
Septiembre	Viernes 20	El vigía	Ayudantía
Octubre	Lunes 21	Felipe Neri	Ayudantía
Noviembre	Viernes 22	Tlalnepantla	Ex – Primaria

Sin otro particular me despido de usted agradeciendo su atención prestada. quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA MORELOS
ADMINISTRACION 2022-2024

C. OSCAR RAMIREZ PRIMO.
PRIMER REGIDOR.

Recibí original 24 Feb.

C.C.P. ARCHIVO

Tel. Ofic. (735) 35 6 80 32 www.tlalnepantlamor.gob.mx

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO TLALNEPANTLA, MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

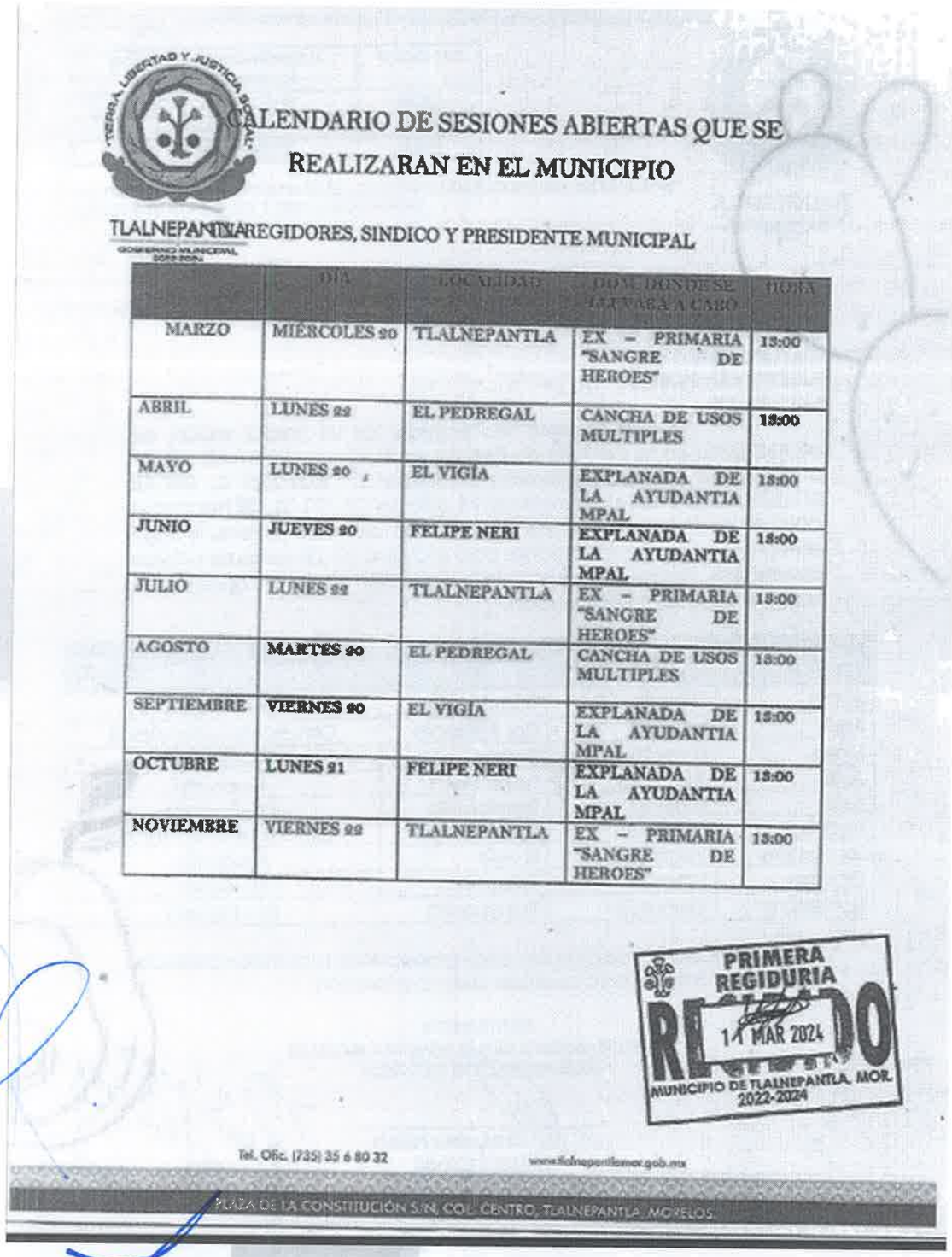

"TIERRA, LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL"

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

CALENDARIO DE SESIONES ABIERTAS QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO

TLALNEPANTLA REGIDORES, SINDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL

	DIA	LOCALIDAD	DONDE SE LLEVARA A CABO	HORA
MARZO	MIÉRCOLES 20	TLALNEPANTLA	EX – PRIMARIA "SANGRE DE HEROES"	13:00
ABRIL	LUNES 22	EL PEDREGAL	CANCHA DE USOS MULTIPLES	13:00
MAYO	LUNES 20	EL VIGÍA	EXPLANADA DE LA AYUDANTIA MPAL	13:00
JUNIO	JUEVES 20	FELIPE NERI	EXPLANADA DE LA AYUDANTIA MPAL	13:00
JULIO	LUNES 22	TLALNEPANTLA	EX – PRIMARIA "SANGRE DE HEROES"	13:00
AGOSTO	MARTES 20	EL PEDREGAL	CANCHA DE USOS MULTIPLES	13:00
SEPTIEMBRE	VIERNES 20	EL VIGÍA	EXPLANADA DE LA AYUDANTIA MPAL	13:00
OCTUBRE	LUNES 21	FELIPE NERI	EXPLANADA DE LA AYUDANTIA MPAL	13:00
NOVIEMBRE	VIERNES 22	TLALNEPANTLA	EX – PRIMARIA "SANGRE DE HEROES"	13:00

PRIMERA REGIDURIA
RECIBIDO
11 MAR 2024
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MOR. 2022-2024

Tel. Ofic. (735) 35 6 80 32 www.tlalnepantlamor.gob.mx

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, TLALNEPANTLA, MORELOS

16. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil

veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se requiere al **Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos,** para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamiento del Estado y, en su caso, **los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo**.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;
II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales**;
III. Los Consejos Distritales Electorales;
IV. Los Consejos Municipales Electorales;
V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense **y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos jurídicos;
II. De Organización y Partidos Políticos;
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
IV. De Administración y Financiamiento;
V. De Participación Ciudadana;
VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización, y
X. De Imagen y Medios de Comunicación.
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

> […]
> **Artículo 90 Bis**. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:
>
> **I.** Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
> **II.** Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
> **III.** Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
> **IV.** Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
> **V.** Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los

> mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
> **VI.** Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
> **VII.** Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
> **VIII.** Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
> **IX.** Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
> **X.** Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
> **XI.** Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
> **XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y**
> **XIII.** Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
> [...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

I. Plebiscito;
II. Referéndum;
III. Iniciativa Popular;
IV. Consulta Ciudadana;
V. Colaboración Ciudadana;
VI. Rendición de Cuentas;
VII. Audiencia Pública;
VIII. Cabildo Abierto;
IX. Congreso Abierto;
X. Asamblea Ciudadana;
XI. Presupuesto Participativo
XII. Difusión Pública;
XIII. Red de Contraloría
XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 8.** Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:
>
> I. Asamblea Ciudadana;
> II. Audiencia Pública;
> **III. Cabildo Abierto;**
> IV. Congreso Abierto;
> V. Colaboración Ciudadana;
> VI. Consulta Ciudadana;
> VII. Difusión Pública;
> VIII. Iniciativa Popular;
> IX. Plebiscito;
> X. Referéndum;
> XI. Rendición de Cuentas, y
> XII. Red de Contraloría
>
> [...]
> **Artículo 11.** Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.
>
> **Artículo 12.** Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
II. Los Ayuntamientos;
III. El Instituto;
IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

I. Los Delegados Municipales, y
II. Los Ayudantes Municipales

[...]
Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.
Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.
Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.
El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.
El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]
Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la trasparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

> Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.
> [...]

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos; además de que en los oficios girados por el IMPEPAC se reiteró el apoyo y asistencia por parte de este órgano comicial, para facilitar el desahogo de esta actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos[1], refiere lo que a continuación se transcribe:

> [...]
> **Artículo 111.** El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.
>
> Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.
>
> Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.
>
> El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano

[1] Visible en la liga http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf

Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
b) Aprobación del orden del día;
c) Presentación de asuntos a tratar;
d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

> Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.
>
> Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.
>
> Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.
>
> El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.
>
> [...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinaran cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, a mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

> [...]
> **El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.**
> [...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la

imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

> [...]
> Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
>
> [...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el Estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

> **Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento;** deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:
>
> [...]
>
> V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;
>
> [...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Ahora bien, respecto de lo determinado en el párrafo cuarto del artículo 111, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, así como de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se desprende información parcial respecto del calendario de cabildos abiertos remitido por parte del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA**, teniendo la siguiente información:

INSTITUCIÓN	PRIMER OFICIO DE SOLICITUD IMPEPAC/SE/MGCP/ 072-16/2024	SEGUNDO OFICIO DE SOLICITUD IMPEPAC/SE/MGCP/ 1015-16/2024	TERCER OFICIO DE SOLICITUD IMPEPAC/SE/MGCP/ 1625-11/2024	CUARTO OFICIO DE SOLICITUD IMPEPAC/SE/MGCP/ 3190-4/2024
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA	RESPUESTA PARCIAL (PRT/0015/FEBRERO/2024)	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA

Como se desprende de los datos insertos en la tabla inmediata anterior y derivado del análisis realizado respecto de la información contenida en el oficio **PRT/0015/FEBRERO/2024** signado por el C. Oscar Ramírez Primo, en su carácter de Primer Regidor del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, previamente expuesta en el cuerpo del antecedente número **15** del presente acuerdo y remitido a éste Instituto Comicial con fecha del veinte de junio del dos mil veinticuatro, se observa en la información, que si bien remiten el calendario de Cabildo Abierto a desarrollarse en distintas fechas y comunidades del Municipio que dignamente representan, dicha calendarización no integra la fecha y domicilio para el desarrollo de la sesión correspondiente al mes de diciembre.

En tal sentido, se puede constatar que el H. Ayuntamiento de **TLALNEPANTLA, MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO PARCIAL a lo establecido en el párrafo tercero y cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC.**

En ese sentido, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en sus atribuciones establecidas

en el artículo 78, fracciones XXXIX[2], XL[3] y XLIV[4], del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS,** por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL,** para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, "CAL-CABI", que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

XVI. Ahora bien, no obstante de que el cumplimiento del artículo 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, constituye un imperativo para los Ayuntamientos, pues les impone la obligación legal de determinar cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones; esta autoridad electoral a fin de contar y hacer efectivo el requerimiento formulado en el presente acuerdo, conviene precisar lo siguiente:

Que el artículo 194 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para

---

[2] Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana,

[3] Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales

[4] Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia

el Estado de Morelos, establece que "***las autoridades estatales o municipales están obligadas a proporcionar sin demora a los organismos electorales, la información que se les requiera en el ámbito de su competencia*** *y siempre que esta obre en su poder, así como las certificaciones de los documentos que existan en sus archivos y el apoyo necesario para practicar las diligencias que le sean demandadas para fines electorales*".

Por otra parte, en el capítulo de procedimientos sancionadores, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se contemplan los mecanismos, supuestos y sujetos que pueden ser objeto de sanciones; en ese tenor los artículos 382, 383, fracción V, 389 fracciones I y VI, del Código en cita, señalan lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 382.** En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
> [...]
>
> **Artículo 383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código**:
>
> I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;
> II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
> III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
> IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;
> **V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos autónomos y cualquier otro ente público;**
> [...]
>
> **Artículo 389. Constituyen infracciones al presente código de las autoridades o los servidores públicos**, según sea el caso, **de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipales**, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público:
> I. **La omisión o el incumplimiento de la obligación** de prestar colaboración y auxilio o **de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Morelense**;
> [...]
> VI. El incumplimiento de las disposiciones de carácter local contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las

contenidas en este Código.
[...]
El énfasis es propio

Por otra parte los artículos 5 y 6 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto Electoral Local, establece en materia de procedimientos sancionadores lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 5.** Los procedimientos ordinarios sancionadores, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.
>
> Los procedimientos especiales sancionadores tienen como finalidad investigar la existencia de probables infracciones y una vez recabados los elementos de prueba y desahogadas las diligencias atinentes para su posterior resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
>
> **Artículo 6.** Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:
> I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.
>
> II. El Procedimiento especial sancionador, es el aplicable durante los procesos electorales para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de conductas relacionadas con las siguientes infracciones:
>
> a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;
> b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y
> c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.
>
> La Secretaría Ejecutiva determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción.
> [...]

De ahí que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 194 en correlación con los similares 382, 383, fracción V, 389 fracciones I y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se **APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN CITA**, para que en el supuesto

de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.**

En virtud de lo anterior, **se instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano comicial para **que notifique** el presente acuerdo al **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLIV y LV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta **Consejo Estatal Electoral** es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba, REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL,** para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

TERCERO. Se aprueba OTORGAR AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den

cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se aprueba APERCIBIR AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS,** a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al **Gobierno del Estado y al Congreso Local**, ambos del Estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión

extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con veintinueve minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D.MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTNATE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA"

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Dirección de

Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año: _____

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

_____

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al instituto

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 10 de enero de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024, dirigido al C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal del Municipio de **Tlalnepantla, Morelos**, se tuvo a bien solicitar la remisión de los Calendarios de Asambleas Ciudadanas y de Cabildos Abiertos, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana.

II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
10 de enero 2024	11 de enero 2024	24 de enero 2024

III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, **siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.----------

----------**CONSTE. DOY FE.**----------

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las quince horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 23 de febrero de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024, dirigido al C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de **Tlalnepantla, Morelos**, se tuvo a bien solicitar la remisión del Calendario de Cabildos Abiertos, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, otorgando para ello en plazo de 10 día hábiles.

II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
23 de febrero 2024	26 de febrero 2024	08 de marzo 2024

III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, **siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.----------

----------**CONSTE. DOY FE.**----------

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las once horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 26 de marzo de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024, dirigido al C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de **Tlalnepantla, Morelos**, se tuvo a bien solicitar la remisión del Calendario de Cabildos Abiertos, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, otorgando para ello en plazo de 07 días hábiles.

II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
26 de marzo 2024	27 de marzo 2024	08 de abril 2024

III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, **siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.----------

---------- **CONSTE. DOY FE.** ----------

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

impepac

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las trece horas con treinta minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro,** el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 23 de mayo de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024, dirigido al C. Ángel Estrada Rubio, Presidente Municipal de **Tlalnepantla, Morelos,** se tuvo a bien solicitar la remisión del Calendario de Cabildos Abiertos, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, otorgando para ello en plazo de 07 días hábiles.

II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
23 de mayo 2024	24 de mayo 2024	03 de junio 2024

III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, **siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.--
---------------------------- **CONSTE. DOY FE.** ----------------------------

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC